

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 2.º

En vista de lo dispuesto en el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889 y lo ordenado por la Dirección general de Administración, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Luis Tabanera García, contra providencia de este Gobierno confirmando un acuerdo del Ayuntamiento de Santa María de Nieva, sobre novación del contrato de arrendamiento del matadero de dicho pueblo; se hace público para que llegue á conocimiento de las partes interesadas en el citado recurso, que en el plazo de quince días desde que se publique la presente en el *Boletín oficial*, pueden alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Lo que se publica en este periódico oficial á los fines expresados.

Segovia 15 de Julio de 1899.

El Gobernador,
Victor Ebro.

Ministerio de Estado.

CANCELLERÍA.

Tratado cediendo al Imperio alemán los archipiélagos de Carolinas, Palaos y Marianas, excepto la isla de Guam.

S. M. el Rey de España, y en su nombre S. M. la Reina Regente del Reino, y S. M. el Emperador de Ale-

mania, Rey de Prusia, en nombre del Imperio alemán, deseando confirmar en forma solemne la declaración relativa á los archipiélagos de Carolinas, Palaos y Marianas, firmada en Madrid á 12 de Febrero del año corriente, y previa la autorización constitucional de los Cuerpos Colegisladores de los dos países, han resuelto celebrar con este objeto un Tratado, y para ello han nombrado sus Plenipotenciarios, á saber:

S. M. el Rey de España, y en su nombre S. M. la Reina Regente del Reino, al Sr. D. Francisco Silvela, Presidente de su Consejo de Ministros y Ministro de Estado; y

S. M. el Emperador de Alemania, Rey de Prusia, al Sr. D. José de Radowitz, su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario;

Los cuales, después de exhibir sus plenos poderes, hallándolos en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1.º

España cede á Alemania la plena soberanía y propiedad sobre las islas Carolinas, Palaos y Marianas (excepto Guam), á cambio de una indemnización pecuniaria de 25 millones de pesetas.

ARTÍCULO 2.º

Alemania concede al comercio y á los establecimientos agrícolas españoles en las Carolinas, Palaos y Marianas, el mismo trato y las mismas facilidades que concederá allí al comercio alemán y á los establecimientos agrícolas alemanes, y reconoce en dichas islas á las Ordenes religiosas españolas los mismos derechos y las mismas libertades que reconozca á las Ordenes religiosas alemanas.

ARTÍCULO 3.º

España podrá establecer y conservar, aun en tiempo de guerra, un depósito de carbón para la Marina de guerra y mercante en el Archipiélago de las Carolinas, otro en el Archipiélago de las Palaos, y otro en el Archipiélago de las Marianas.

ARTÍCULO 4.º

El presente Tratado se considera ratificado por los plenos poderes otorgados á los firmantes, y entra en vigor en el día de la fecha.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos han firmado y sellado el presente Tratado con el sello de sus armas.

Hecho por duplicado en Madrid á 30 de Junio de 1899.

(L. S.)=FRANCISCO SILVELA.

(L. S.)=JOSEPH VON RADOWITZ.

(Gaceta del 1.º de Julio de 1899.)

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Por el Ministerio de Hacienda se ha interesado de este departamento que se conceda á los Inspectores y Agentes de la Sociedad Unión española de explosivos autorizaciones ó licencias para usar armas sin el pago de los derechos correspondientes, fundándose, de una parte, en el riesgo que personalmente corren dichos empleados al perseguir la defraudación y el contrabando de las materias expresadas; y de otra, en que hallándose la referida Sociedad subrogada para los efectos del monopolio de explosivos en los derechos de la Hacienda, y autorizada por varias disposiciones para ejercer la debida vigilancia con objeto de reprimir el fraude, deben facilitársele todos los medios conducentes al mejor desempeño de su cometido.

Las razones expuestas son por todo extremo atendibles, pues el carácter del servicio que prestan los referidos empleados justifican sobradamente la conveniencia y aun la necesidad de que sean provistos de licencias de uso de armas, así para la defensa de sus personas como para garantizar el éxito de la vigilancia que tienen el deber de practicar, equiparándoles en este punto con aquellos funcionarios de la Administración á quienes se conceden las mismas facilidades en el ejercicio de sus cargos.

En su virtud, teniendo en cuenta lo prevenido sobre la forma de

conceder tales autorizaciones en el art. 9.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1876, y de conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Hacienda;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que mientras dura el contrato de arriendo para la fabricación y venta de materias explosivas, aprobado por Real decreto de 12 Julio de 1897, puede V. S. expedir autorizaciones ó licencias para usar toda clase de armas á los Inspectores y Agentes mencionados que previamente le designe y proponga la Dirección general de Contribuciones indirectas; entendiéndose que dichas autorizaciones sólo serán valederas en los actos del servicio á que se alude, y se considerarán caducadas y nulas desde el momento en que por cualquier causa cesen en el desempeño de sus destinos los empleados á cuyo nombre hayan sido extendidas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1899.—Dato.

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del 29 de Junio de 1899.)

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Reus la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos excedentes y comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los supernumerarios y auxiliares, con opción al ascenso, que posean los títulos académico

y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Junio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en el Instituto de Canarias la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Geografía é Historia que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Junio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en el Instituto de Valladolid la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Geografía é Historia que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Junio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

(*Gaceta del 10 de Julio de 1899.*)

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

CÉDULAS PERSONALES.

En la advertencia 5.^a de las contenidas en la circular de esta Administración publicada en el *Boletín oficial* del día 7 del corriente mes de Julio, manifesté á los Ayuntamientos que, por entonces y en tanto otra cosa se dispusiera, no podía prevenir la ejecución de adelanto alguno, sobre los determinados en otra circular impresa y directa que les dirigí en 10 de Junio anterior, en la formación de los padrones de cédulas personales que han de regir en el presente año económico, puesto que la superioridad, por su parte, nada tenía acordado respecto del particular, á consecuencia de estar, en aquella sazón, pendiente el asunto de lo que las Cortes resolvieran en relación con el mismo.

Determinado por la Dirección general de Contribuciones directas en telegrama de ayer que los documentos en cuestión se ultimem, consignando en la casilla correspondiente el importe del 30 por 100 sobre la cuota del Tesoro, puesto que se aplica al actual ejercicio económico el impuesto transitorio creado por el art. 6.^o de la ley de presupuestos de 28 de Junio de 1898, prescindiendo, claro está, del recargo especial de guerra de 20 por 100 que en el año último gravó también dicho impuesto de cédulas, puesto que así se halla dispuesto en el Real decreto de 30 de Junio próximo pasado; las Corporaciones de referencia procederán, acto continuo de recibir esta circular á terminar los mencionados padrones, fijando en las columnas que les constituyen, no solamente la cédula que correspondía á cada contribuyente, dentro de las 11 clases que hoy existen, sino también la cantidad que sea respectiva al Tesoro por cuota, la que pertenezca al municipio por su recargo, que no podrá exceder del 50 por 100, y la concerniente al impuesto transitorio del 30 por 100 sobre la enunciada cuota del Tesoro.

Para presentar los padrones en esta Administración después de haber cumplido los preceptos reglamentarios á que se contrae la circular de esta dependencia inserta en el *Boletín oficial* de 14 de Abril último, concede la misma plazo hasta el 27 del mes actual; en la inteligencia de que las autoridades municipales que retardaran el cumplimiento del servicio, dando ocasión á que, con perjuicio del haber del Estado, se retrasara la cobranza de este tributo, serán corregidos en la forma que prescriben las disposiciones dictadas á este efecto.

Segovia 15 de Julio de 1899.—El Administrador de Hacienda, Jacobo Salcedo.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria del 24 de Marzo de 1899, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y se aprueba por unanimidad.

Nuevo Sr. Alcalde.—Se lee un oficio del Sr. Gobernador ci-

vil transcribiendo la Real orden por la que se nombra Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, á D. José Ramirez y Diaz, á quien da posesión el citado señor Gobernador civil, deseándole el mayor acierto en el cumplimiento de sus deberes.

Obras.—Se da cuenta de las actas de recepción definitiva de las obras de encauzamiento y cubierta del arroyo Clamores y de la explanación de la calle de los Huertos, y se acuerda por unanimidad aprobarlas.

Instrucción pública.—El Ayuntamiento acuerda por unanimidad, aprobando el informe de la Comisión de Instrucción pública, elevar á 900 pesetas la subvención que hoy disfruta el Maestro de la Escuela de niños de San Lorenzo.

Idem.—Se da cuenta de los informes que emiten el negociado y Comisión de Instrucción pública, proponiendo se aumente hasta 2.000 pesetas el sueldo que disfruta el Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal, D. Andrés Piles é Ibars, y se acuerda aprobar dicho informe.

Cementerio.—D. Vicente Segovia, solicita la perpetuidad de los nichos 94 y 7 de la segunda y cuarta galería del primer patio, y se acuerda por unanimidad acceder á lo pretendido por el precio de 400 pesetas cada uno.

Libro.—La Comisión de presupuestos emite informe acerca del presentado por D. Joaquín Juste, titulado "Prontuario para el servicio de las Sucursales de la Caja general de Depósitos", y se acuerda por unanimidad adquirir doce ejemplares del mismo.

Instrucción pública.—La Comisión del ramo evacua su informe sobre la moción presentada por el Sr. D. Gregorio Bernabé Pedrazuela, proponiendo que se eleve instancia á la Dirección general del ramo, pidiendo que autorize para que las Escuelas prácticas anejas á la Normal de esta ciudad funcionen como graduadas al empezar el nuevo año económico, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad conforme se propone.

Idem.—El Ayuntamiento acuerda por unanimidad la suspensión de las tareas escolares en la Escuela de adultos.

Campo de tiro.—Los señores nombrados para gestionar en Madrid acerca del Campo de tiro, dan cuenta de las gestiones

realizadas acerca del particular, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado y que se de un voto de gracias á los señores de la Comisión citada y á los Diputados D. Raimundo Ruiz y D. Javier Gil Becerril.

Moción.—La presenta el señor D. Doroteo Lotero, proponiendo se reduzcan hasta donde sea posible los gastos de personal, amortizando las vacantes que por muertes ú otras causas justificadas ocurran en lo sucesivo, y se acuerda pase á la Comisión de presupuestos para que informe.

Idem.—El mismo Sr. Lotero presenta otra proponiendo se gire una visita de inspección á todos y cada una de las mercedes que existen para el servicio de pozos, y el Ayuntamiento acuerda que pase á la Comisión de aguas para su informe.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 3.704 pesetas 86 céntimos, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Segovia 23 de Junio de 1899.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, José Ramírez.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria del 29 de Marzo de 1899, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. José Ramírez y Díaz, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y se aprueba por unanimidad.

Arbolado.—Gregorio Leonor Rodríguez, solicita se le vendan unos trozos de árboles de la poda hecha en el paseo de la Alameda, y se acuerda acceder á lo solicitado previo el pago de 50 pesetas.

Distribución de fondos.—Se presenta la formada para satisfacer las obligaciones del mes actual y anteriores, y se acuerda por unanimidad aprobarla.

Despojos del arbolado.—El Ayuntamiento acuerda por unanimidad que el Sr. Director de arbolado y el Arquitecto municipal, escojan para la Corporación las maderas que puedan serla útiles de las que existen depositadas en la Cárcel modelo, y que para vender las restantes formulen un proyecto de subasta.

Bocas de riego.—El Ayuntamiento, acuerda por unanimidad que estudien é informen la Comisión y Sr. Arquitecto acerca del sitio donde han de colocarse las bocas de riego que existen en el almacén.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una exist

tencia de 11.704 pesetas 86 céntimos, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Segovia 23 de Junio de 1899.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, José Ramírez.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria del 7 de Abril de 1899, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. José Ramírez y Díaz, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y se aprueba por unanimidad.

Presupuesto adicional.—El señor Gobernador civil remite aprobado un ejemplar del presupuesto adicional al ordinario de 1898 á 99, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Audiencia.—Se lee el informe de las Comisiones de Propios y consumos emitido á petición de la Audiencia de lo Criminal, en la causa con motivo de la muerte de D. Alejandro Avial y lesiones á varias personas, y se acuerda por unanimidad retirar tal informe y que pase el asunto nuevamente á las Comisiones de Propios y consumos.

Proyecto de presupuesto.—La Comisión presenta con su memoria el presupuesto ordinario que ha formado para el próximo ejercicio económico de 1899-900, proyecto sobre el que emite su dictamen el Sr. Regidor Síndico proponiendo se apruebe, y el Ayuntamiento así lo acuerda por unanimidad, dejando fijados los gastos en 445.003 pesetas 24 céntimos, y en igual suma los ingresos.

Tarifa para los arbitrios.—Se da cuenta de la tarifa formada por la Comisión de consumos para la exacción de este impuesto en concepto de arbitrios extraordinarios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del mismo impuesto, y cuyo producto se calcula en 18.000 pesetas, y se acuerda por unanimidad aprobarla y que se la de el curso correspondiente.

Proyecto de presupuesto de consumos.—Se da lectura del que presenta la Comisión correspondiente al ejercicio económico de 1899 á 900, con su tarifa para el cobro de este impuesto, y el Ayuntamiento acuerda por mayoría aprobarle, constituyendo la minoría los Sres. Lotero, Matabuena y Pérez Yagüe.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 15.071'52 pesetas, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Segovia 23 de Junio de 1899.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, José Ramírez.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria del 12 de Abril de 1899, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. José Ramírez y Díaz, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y se aprueba por unanimidad.

Casa Grande.—Se da cuenta de un oficio del Sr. Coronel del Regimiento de Sitio solicitando el agua necesaria para el jardín construido frente al Cuartel que ocupa dicho Regimiento y para el servicio de un lavadero dentro del mismo Cuartel, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad que pase el asunto á la Comisión de aguas para que con el Sr. Arquitecto emita su dictamen y formen un presupuesto con urgencia de las obras necesarias.

Arbolado.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad que se adquieran los efectos propuestos por el Sr. Director del ramo y se hagan las composturas y arreglos que dicho funcionario indica.

Idem.—Se lee una instancia de D. Venancio Martínez y don Eustaquio Ayuso, solicitando se poden y rebajen los árboles de la Alameda, lindantes con sus huertas tituladas "Grande," y del "Parral," y se acuerda por unanimidad no acceder á lo pretendido.

Policía urbana.—El Ayuntamiento acuerda por unanimidad conformándose con los informes del Sr. Arquitecto municipal y Comisión de obras, conceder á D. Felipe Ochoa la autorización pretendida para reformar la fachada de su casa, núm. 2, de la Plaza de los Espejos.

Ferias.—El Ayuntamiento acuerda también por unanimidad trasladar la Virgen de la Fuencisla á su Santuario con ocasión de la Feria, y que la Comisión de fiestas realice los trabajos y negociaciones necesarias para llevarlo á efecto.

Obras.—El Sr. Director de la Sucursal del Banco de España solicita se le facilite personal entendido para colocar una tubería de plomo para el servicio del edificio del Banco, y se acuerda por unanimidad que los fontaneros del Ayuntamiento practiquen el enchufe en la cañería que ha de colocarse para surtir de agua á la Sucursal del Banco, y que continúe dicha cañería hasta las Escuelas municipales en construcción.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 12.458'29 pesetas, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado.

Segovia 23 de Junio de 1899.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, José Ramírez.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria del 19 de Abril de 1899, bajo la presidencia del

Alcalde, Sr. D. José Ramírez y Díaz, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y se aprueba por unanimidad.

Arbolado.—Se da cuenta de la tasación hecha por el Director de arbolado, de la madera de olmo que existe depositada en los patios de la Cárcel modelo, y se acuerda por unanimidad autorizar á la Alcaldía para que realice la venta de dicha madera en la forma que estime conveniente.

Libro.—Se da lectura de una instancia de D. Francisco Rubio García, presentando el libro de que es autor "Método práctico para la formación de cuentas municipales," y se acuerda por unanimidad que pase el asunto á la Comisión de presupuestos.

Extractos.—La Secretaría, cumpliendo con la ley, presenta los de las sesiones celebradas en los meses de Enero y Febrero últimos, y se acuerda aprobarlos y que se publiquen en el *Boletín oficial*.

Bajada de la Virgen.—El Ayuntamiento acuerda por unanimidad que la bajada de la Virgen de la Fuencisla á su Santuario, se verifique el día 28 de Junio próximo, sin perjuicio de lo que en definitiva se acuerde por el Cabildo Catedral y la Corporación.

Obras.—A propuesta de la Presidencia, se acuerda por unanimidad se quiten por cuenta del Ayuntamiento las goteras que existen en los tejados del Santuario de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Casa Grande.—Se acuerda también á propuesta del propio señor Presidente, autorizar á la Comisión de obras para que con el señor Arquitecto y Sr. Alcalde, dispongan lo necesario á la realización de algunas pequeñas reformas en los dormitorios del citado cuartel, y variar la puerta de entrada al patio del Lagarto.

Beneficencia.—Se da cuenta de la relación que presenta el Conserje de Santi-Spiritus de las ropas blancas de cama y vestir que hay necesidad de reponer para el servicio de los Asilados, y el Ayuntamiento en vista del informe emitido por la Comisión, acuerda por unanimidad que se adquieran dichas ropas.

Policía urbana.—Se da lectura de una instancia de D. Juan Izquierdo López, pidiendo autorización para ejecutar obras en la casa de su pertenencia sita en la calle de San Francisco, núm. 4, y se acuerda por unanimidad acceder á lo solicitado.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 12.025 pesetas 34 céntimos, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado.

Segovia 23 de Junio de 1899.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, José Ramírez.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria del 26 de Abril de 1899, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. José Ramírez y Díaz, que la declaró abierta. Acta.—Se lee la de la sesión anterior y se aprueba por unanimidad.

Vacunación.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que disponga lo conducente á la realización de la vacuna y revacuna durante el próximo mes de Mayo.

Campo de tiro.—Se da cuenta del proyecto de informe que ha de emitir la Alcaldía en el expediente para el nuevo Campo de tiro, y se acuerda por unanimidad aprobarle para que se eleve á la Comisión mixta, y autorizar á la Presidencia para que previa la declaración de utilidad pública del nuevo Campo de tiro otorgue la correspondiente escritura.

Distribución de fondos.—Se presenta la formada para satisfacer las obligaciones del mes de Mayo y anteriores, y se acuerda por unanimidad aprobarla.

Obras.—El Ayuntamiento acuerda por unanimidad se coloque una tubería de hierro para conducir el agua al lavadero, jardín, abrevaderos y demás servicios del Cuartel de la Casa Grande.

Policía urbana.—Se da lectura de los informes del Sr. Arquitecto y Comisión de Policía urbana sobre la instancia de D. Bartolomé Barbero, proponiendo se le autorice para ejecutar la obra que proyecta en su casa, núm. 38, de la calle de San Francisco, y se acuerda por unanimidad aprobar dichos informes.

Idem.—El Sr. Arquitecto y Comisión de Policía urbana emiten informe proponiendo que si el predio á que se refiere don Cándido Estévez en su instancia es de la propiedad de éste, se le autorice para la reforma que proyecta, y se acuerda por unanimidad autorizar á la Comisión, para que oyendo al interesado en este asunto informe nuevamente.

Idem.—El Ayuntamiento acuerda por unanimidad autorizar al Sr. D. Doroteo Lotero para ejecutar la obra que proyecta en su casa, núm. 78, de la calle de José Zorrilla.

Idem.—Se da lectura del informe que emite la Comisión del ramo en la instancia de D. Agapito Arenas, en sentido de que se le autorice para colocar una cortina volada frente á su establecimiento "La Suiza,, y se acuerda por unanimidad autorizar á la Comisión, para que oyendo al interesado en este asunto informe nuevamente.

Cuartel de la Trinidad.—El Ayuntamiento acuerda por unanimidad, á propuesta de la Presidencia, acudir con respetuosa instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra pidiéndole ceda á esta Corporación el Cuartel de la Trinidad, para hacer en él las reparaciones y obras necesarias á fin de tenerle siempre dispuesto á

que sirva de cómodo alojamiento á fuerzas militares.

Bajada de la Virgen.—El señor Presidente da cuenta de que la Comisión de fiestas de acuerdo con el Cabildo Catedral, han resuelto en definitiva que la bajada de la Virgen de la Fuentiscla á su Santuario se verifique el día 25 del próximo Junio, y se acuerda por unanimidad quedar enterado.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 11.529'15 pesetas, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Segovia 23 de Junio de 1899.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, José Ramírez.

Alcaldía de Cabezuela.

Terminados en definitivo los repartimientos de la contribución de inmuebles para el ejercicio de 1899 á 1900, por los conceptos de rústica y pecuaria y del de urbana, y así bien, en el empadronamiento de cédulas personales, la asignación de circunstancias y bases de tributación de todos los comprendidos para el pago de este impuesto en el expresado año económico en esta localidad; se anuncia su exposición en la Secretaría de este municipio por término de cinco días respecto de los primeros documentos expresados, y de quince del último, dentro de cuyos plazos habrán de interponerse por los interesados las reclamaciones que estimen procedentes.

Cabezuela 12 de Julio de 1899.—El Alcalde, Gervasio García.

Alcaldía de Cuéllar.

Terminado el padrón de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en el comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones de agravio que crean convenientes.

Cuéllar 10 de Julio de 1899.—El Alcalde, Pedro Quemada.

Alcaldía de Escalona.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de este distrito, para el año económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que el que se considere agraviado, pueda presentar sus reclamaciones en el plazo indicado; pasado el cual, no se oirá ninguna de las que se presenten.

Escalona 12 de Julio de 1899.—El Alcalde, León Sanz.

Alcaldía de Torrecaballeros.

Terminado el reparto de la contribución de este distrito, por los conceptos de rústica y urbana, para el próximo año de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales pueden producirse las reclamaciones que parezcan por los que se crean perjudicados.

Torrecaballeros 10 de Julio de 1899.—El Alcalde, Bonifacio Gómez.

Alcaldía de Aldehorno.

Terminados los repartos de la contribución territorial de rústica, pecuaria y el de urbana por la Junta pericial de este distrito, para el año económico de 1899 á 1900, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde que éste sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo pueden ser examinados dichos documentos por cuantas personas se presenten y poner las reclamaciones de agravios; pasado, no serán oídas.

Aldehorno 5 de Julio de 1899.—El Alcalde, Isidro Buenhombre.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

Don Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Pedro Serrano Pablo, vecino de Cobos de Fuentidueña, en causa por insultos á la autoridad, se anuncian en pública subasta los bienes que se dirán, habiéndose señalado para el acto el día doce de Agosto próximo, á las nueve de su mañana, en la Sala Audiencia

de este Juzgado con las formalidades legales.

Un arca de pino en buen uso; tasada en siete pesetas cincuenta céntimos.

Otra idem igual; también en siete idem cincuenta idem.

Cuatro taburetes nuevos; en seis idem.

Una banqueta larga; en dos idem.

Una pesebrera de fresno de dos senos; en seis idem.

Una casa en Cobos, calle de la Fragua, número cuatro, compuesta de planta baja, corral y cuadra; mide cuarenta y cinco pies de larga, por veintinueve de ancha; linda por derecha, ejidos; izquierda y espalda, casa de Julián Parra; en novecientas cuarenta y una idem.

Una tierra en término del mismo pueblo, al sitio de Gómez, de media obrada; linda O., revilla; M., Pedro Sanz; P., el mismo, y N., Julián Esteban; en treinta idem.

Dado en Cuéllar á doce de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—E. Sala.—El actuario habilitado, Pablo Cabañas.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Julio de 1899.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
2	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
3	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
4	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
5	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
6	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
7	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
8	"	"	"	1	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	1
9	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
10	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
TOTAL..	8	4	12	1	"	1	13	"	"	"	"	"	"	"	13

Segovia 11 de Julio de 1899.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Julio de 1899, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	"	"	"	"	3	"	"	3	3
2	"	1	"	1	1	"	"	1	2
3	2	1	"	3	1	"	"	1	4
4	"	"	"	"	"	"	"	"	"
5	1	"	"	1	"	"	"	"	1
6	"	1	1	2	"	1	"	1	3
7	"	1	"	1	"	"	1	1	2
8	"	"	1	1	1	"	"	1	2
9	1	"	"	1	"	"	"	"	1
10	"	1	1	2	2	"	"	2	4
TOTAL..	4	5	3	12	8	1	1	10	22

Segovia 11 de Julio de 1899.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.